



Ministerio Público

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

En materia de cooperación entre

**La Fiscalía General del Estado de la República del Ecuador
y
el Ministerio Público de la República de Perú**

La Fiscalía General de la República del Ecuador, representada por el señor Fiscal General del Estado, doctor Washington Pesantez Muñoz y el Ministerio Público de la República del Perú, representado por la señora Fiscal de la Nación, doctora Gladys Margot Echaíz Ramos; en adelante "las Instituciones Firmantes":

Basándose en los principios de igualdad, reciprocidad y respeto de su autonomía.

Atribuyendo especial importancia a los esfuerzos encaminados a defender los derechos humanos fundamentales y las garantías procesales.

Reconociendo la importancia de seguir fortaleciendo y desarrollando la cooperación entre ambas instituciones en la lucha contra la delincuencia transnacional y organizada.

Partiendo de la aspiración mutua de fomentar eficazmente la cooperación en cuestiones de interés recíproco.

Conviene en suscribir el presente Memorando de Entendimiento en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO

Las Instituciones Firmantes mantendrán relaciones de cooperación conforme a lo dispuesto en el presente Memorando y a sus respectivas competencias, con observancia de sus legislaciones como de los compromisos internacionales adquiridos a través de la firma y ratificación que hayan convenido cada uno de los países.

ARTÍCULO SEGUNDO

Las Instituciones Firmantes acuerdan que la cooperación que se brinden estará referida principalmente a los siguientes aspectos:

- a) A la atención oportuna de las asistencias penales internacionales que presenten las Instituciones Firmantes.
- b) A promover la persecución penal contra el crimen organizado y transnacional, especialmente, la trata de personas, el tráfico ilegal de migrantes, el tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, el lavado de activos, los delitos informáticos y otro tipo de delitos que representen una grave amenaza para la sociedad.
- c) Al intercambio de buenas prácticas y a promover la capacitación de su personal.



WIP



Ministerio Público

ARTÍCULO TERCERO

Con el objeto de cumplir lo previsto en los artículos 1 y 2 del presente Memorando, las Instituciones Firmantes acuerdan definir sus políticas de cooperación bajo las siguientes modalidades:

- a) Intercambio de información en casos de interés recíproco sobre investigaciones preprocesal y procesal en materia penal, iniciadas por las Instituciones Firmantes, e intercambio de opiniones sobre el desarrollo y combate de la criminalidad organizada y transfronteriza.
- b) Fomentar la protección de los derechos humanos, libertades fundamentales y garantías procesales.
- c) Intercambio de información sobre el ordenamiento jurídico, doctrina y jurisprudencia de ambos países; así como la definición de buenas prácticas para gestionar la cooperación jurídica, de acuerdo a la experiencia internacional.
- d) Absolver consultas jurídicas generales sobre las fases de preparación, desarrollo y ejecución de solicitudes de asistencia penal internacional.
- e) Promover el desarrollo de investigaciones académicas, pasantías en áreas de interés recíproco, seminarios, reuniones de expertos y jornadas académicas sobre los temas que abordan las Instituciones Firmantes.
- f) Promover el desarrollo de los sistemas de Protección a Víctimas y Testigos, a través del intercambio de opiniones y buenas prácticas.

ARTÍCULO CUARTO

El presente Memorando no impedirá a las Instituciones Firmantes acordar y llevar a cabo otras colaboraciones de mutuo acuerdo aceptadas.

ARTÍCULO QUINTO

A los efectos del presente Memorando, las Instituciones Firmantes se comunicarán directamente.

La cooperación en el marco del presente Memorando se coordinará por las siguientes Unidades de las Instituciones Firmantes:

Por la Fiscalía General del Estado de la República de Ecuador:

Unidad de Gestión de Cooperación Internacional.
Av. Eloy Alfaro N32-250 y República Ed. República
Quito-Ecuador
Telf. +593-2-2-558564
Fax. +593-2-2-558564 Ext. 171212



Lali P



Ministerio Público

Por el Ministerio Público de la República del Perú:
Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación
Av. Abancay cdra. 5 S/N° piso 9 - Cercado
Lima -Perú
Telf. +511-625-5555 anexos 5018 y 5049 (telefax)

Cada institución designará en el plazo de quince días, después de suscrito el presente Memorando, a un Punto de Contacto institucional.

Los Puntos de Contacto mantendrán comunicación por las vías oficiales, sin perjuicio de la comunicación directa por los medios que resulten más eficaces y expeditos a los efectos del cumplimiento de sus funciones.

De producirse algún cambio, será notificado oportunamente.

ARTÍCULO SEXTO

Son obligaciones de las Instituciones Firmantes, las siguientes:

- 1) Las Instituciones Firmantes adoptarán, cuando sea pertinente, las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los documentos e información suministrados, para lo cual, al momento del envío, se deberá dar aviso de tal calidad como de su prioridad.
- 2) Las Instituciones Firmantes, en observancia de sus legislaciones, garantizarán el grado de confidencialidad exigible en cada caso.
- 3) La documentación e información recibidas por las Instituciones Firmantes, no podrán ser utilizadas con fines distintos a los expuestos en la petición, salvo expresa autorización otorgada por la máxima autoridad de la Institución Firmante que actúe como requerida.

ARTÍCULO SÉPTIMO

La cooperación se brindará de acuerdo a las posibilidades presupuestarias y organizativas de cada una de las Instituciones Firmantes.

Cada Institución Firmante cubrirá los gastos que genere la actividad que se ejecute por el mérito del presente Memorando.

ARTÍCULO OCTAVO

Las Instituciones Firmantes, de común acuerdo, podrán introducir cambios al presente Memorando a través de comunicaciones escritas, las cuales deberán encontrarse debidamente fundamentadas y justificadas con la documentación pertinente.



11/17



Ministerio Público

ARTÍCULO NOVENO

La suscripción del presente Memorando de Entendimiento, no crea obligaciones jurídicas internacionales tanto para la República del Perú, como para la República del Ecuador, ni afectará los derechos y obligaciones derivados de los tratados o compromisos internacionales que sobre la materia hayan adquirido cada uno de los Estados.

ARTÍCULO DÉCIMO

El presente Memorando será de vigencia indefinida y regirá desde el momento de su firma.

Podrá ponerse fin a la vigencia del presente instrumento al término de sesenta (60) días del preaviso de una de las Instituciones Firmantes, ejecutado a través de una notificación por escrito.

El cese de la aplicación del presente Memorando no impedirá que las Instituciones Firmantes cumplan con las obligaciones contraídas en el período de vigencia, si no acordasen lo contrario.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

Cualquier conflicto y/o controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Memorando será resuelto por las partes, de común acuerdo.

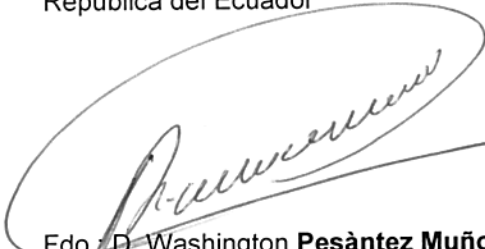
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

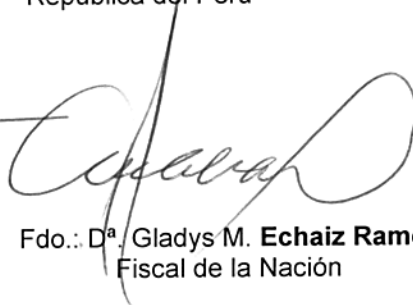
El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares, siendo ambos textos auténticos y quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firmado en Loja-Ecuador, el 22 de enero de 2010

Por la Fiscalía General del Estado de la
República del Ecuador

Por el Ministerio Público de la
República del Perú


Fdo.: D. Washington **Pesantez Muñoz**
Fiscal General del Estado


Fdo.: Dña. Gladys M. **Echaiz Ramos**
Fiscal de la Nación

